

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Los Estados Financieros del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

Contenido

1. Introducción:	2
2. Describir el panorama Económico y Financiero:	3
3. Autorización e Historia:	3
4. Organización y Objeto Social:	6
5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:	12
6. Políticas de Contabilidad Significativas:	14
7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:	16
8. Reporte Analítico del Activo:	16
9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:	18
10. Reporte de la Recaudación:	18
11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:	18
12. Calificaciones otorgadas:	19
13. Proceso de Mejora:	19
14. Información por Segmentos:	19
15. Eventos Posteriores al Cierre:	19
16. Partes Relacionadas:	20
17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable:	20

1. Introducción:

Las atribuciones constitucionales del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato son:

I. Función Legislativa

En el ejercicio de la función legislativa, el Congreso del Estado desarrolla procesos jurídicos a efecto de dotar a los ciudadanos de leyes o decretos que permitan una convivencia armónica dentro de un marco de derecho y seguridad que fomente el bien ser y el bien estar de todos y cada uno de los guanajuatenses, es así que cada producto legislativo que el Congreso del Estado genera, debe estar directamente vinculado a la obtención de beneficios reales para los ciudadanos a los que representamos los legisladores.

II. Función de Fiscalización

El Congreso del Estado ejercerá las funciones técnicas de fiscalización a través de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la cual tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en los términos que señalan la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, esta ley y demás ordenamientos jurídicos. Decreto Número 320 de fecha 25 de septiembre de 2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

La función de fiscalización también comprende los recursos públicos que se destinen y ejerzan por cualquier entidad, persona física o jurídico colectiva, pública o privada y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos, comités, patronatos, consejos o cualquier otra figura jurídica.

III. Función de Representación

Para el cumplimiento de esta función representativa, el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato debe contar con los recursos necesarios que coadyuven para que las Diputadas y los Diputados realicen sus acciones de gestión y representación social, ya sea en lo individual como al integrar las Comisiones Legislativas; teniendo a su alcance los requerimientos materiales y humanos que sean posibles para realizar su labor de manera eficaz y oportuna en beneficio de la población en general, pero invariablemente, estos recursos se aplicarán bajo los criterios de austeridad y racionalidad que nos hemos fijado.

2. Panorama Económico y Financiero:

El Poder Legislativo del Estado de Guanajuato percibe como ingreso único el presupuesto que el Estado le otorga previamente autorizado por el Congreso del Estado, el cual fue publicado el día 30 de diciembre de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260 Décima Primera Parte, en el que se incluyen los capítulos necesarios para cubrir los gastos y así ejercerlos en su función primordial.

3. Autorización e Historia:

a) Fecha de creación del ente.

Al establecerse el sistema federal, ya como Estado Libre y Soberano, Guanajuato eligió su Congreso Constituyente, que se declaró legítimamente instalado el 25 de marzo de 1824.

La primera acción del Congreso Constituyente fue ordenar que todas las autoridades civiles, militares, eclesiásticas y empleados del Estado reconocieran la soberanía e independencia de su Congreso y prestaran juramento de obedecer y hacer obedecer sus leyes, providencias y decretos.

La conciencia republicana era tan clara, real y profunda que delimitó la división de los poderes y mandó que el Gobernador y su Secretario prestasen juramento de respetar la soberanía e independencia del Congreso en sesión pública ante el propio Congreso; se emitió una ley por medio de la cual se ordenó que los primeros Alcaldes constitucionales prestasen el juramento de respeto al Congreso ante los Ayuntamientos y éstos y todas las autoridades civiles, eclesiásticas y empleados ante los mismos Alcaldes, al igual que los militares, quienes debían prestar juramento también al frente de sus banderas. El pueblo debería hacerlo en su iglesia parroquial y eclesiásticos seculares y regulares ante sus respectivos prelados, pero todos ellos públicamente, debiendo enviar certificación de haber cumplido con esta ley.

El Congreso Constituyente dictó diversas leyes a partir de la fecha en que se instauró; las primeras leyes relacionadas con sus funciones y la representación republicana que, como uno de los Poderes del Estado se le había conferido. Un día después de instalado el Congreso y previa aprobación del acta del día anterior, el Diputado José Mariano García de León presentó la credencial del presbítero

Tiburcio Hincapié como primer Diputado suplente, y al no existir ninguna objeción, se incorporó a los trabajos legislativos una vez que rindió juramento como los demás Diputados lo hicieron antes.

Se constituyó lo que podría ser la primera Comisión de Hacienda.

El Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guanajuato decretó que el Poder Ejecutivo del Estado residiera en un solo individuo y fue electo como Gobernador el Licenciado Carlos Montes de Oca.

En esta primera etapa del Congreso Constituyente se realizó la mayor parte de sus acciones dirigidas a la organización de la administración pública, se creó el primer Tribunal de Justicia del Estado en junio de 1824, se otorgó la autorización para que circularan las monedas fabricadas en el territorio de la República después de 1820 y que estuvieran autorizadas por el soberano Congreso General. Asimismo, se declaró que se diera el tratamiento de excelencia al Gobernador del Estado en todos los negocios oficiales.

Todo lo anterior deja ver la importancia del Congreso como representación popular en el inicio de la vida del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Las comisiones formadas en el primer Congreso Constituyente del Estado fueron:

- Primera, de constitución
- Segunda, de infracciones
- Tercera, de justicia, negocios eclesiásticos y legislación
- Cuarta, de relaciones o estado y gobernación
- Quinta, de hacienda, minería y moneda
- Sexta, de guerra y milicia nacional
- Séptima, de policía y peticiones
- Octava, de instrucción pública.

b) Principales cambios en su estructura (interna históricamente).

En el año 2004 la Ley Orgánica del Congreso del Estado se reformó sustancialmente puesto que se adicionaron disposiciones, entre las cuales destaca la reforma relativa al funcionamiento interno del Congreso; de la cual se trata en su Artículo 231 mediante el que se crearon la Contraloría Interna del Poder Legislativo y la Coordinación de Comunicación Social.

Se le otorgó la atribución a la Secretaría General de coordinar las siguientes áreas

- I. El Instituto de Investigaciones Legislativas
- II. Dirección General de Administración
- III. Dirección General de Apoyo Parlamentario
- IV. Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas
- V. Unidad del Diario de los Debates
- VI. La Unidad de Acceso a la Información Pública y
- VII. La Unidad de Gestión Social.

En el año 2015 la LXII Legislatura reformó diversos artículos de la mencionada Ley, entre los cuales están los relativos a los órganos de funcionamiento internos, para integrarse de la siguiente manera:

- I. Secretaría General del Congreso
- II. Contraloría Interna del Poder Legislativo

Igualmente se reformó el Artículo 233 relativo a fungir como titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo la Secretaría General.

Otra reforma fue en el Artículo 235 relativo a cambios en denominación y adscripción de algunas áreas:

- a) La Unidad de Gestión Social se denominó Unidad de Atención y Gestión Ciudadana.
- b) La Coordinación de Comunicación Social, se denominó Dirección de Comunicación Social y ser coordinada por la Secretaría General.

En el año 2016 la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante Decreto número 180. Expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a esta Ley, entre los principales cambios respecto a la organización interna del H. Congreso del Estado en el Artículo 261 hay cambios en denominación y asignación de Direcciones y Unidades en la Secretaría General:

- a) A la Dirección General de Apoyo Parlamentario cambia de denominación a Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario;
- b) Se creó la Unidad de Transparencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo
- c) A la Unidad del Diario de los Debates se cambió su denominación por Dirección del Diario de los Debates y Archivo General.

Con lo anterior la Secretaría General Coordina las siguientes áreas:

- I. Dirección General de Administración;
- II. Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario;
- III. Instituto de Investigaciones Legislativas;
- IV. Unidad de Transparencia;
- V. Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas;
- VI. Dirección de Comunicación Social;
- VII. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- VIII. Dirección del Diario de los Debates y Archivo General; y
- IX. Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo.

El pasado 25 de septiembre de 2018 las Diputadas y los Diputados rindieron protesta de Ley en sesión solemne, declarándose legalmente instalada la LXIV Legislatura del Congreso del Estado. Así mismo se declararon constituidos cinco grupos parlamentarios y tres representaciones parlamentarias: PAN con 19 legisladores, MORENA con 5, PRI con 4, PRD con 3, PVEM con 2, PANAL, Movimiento Ciudadano y PT con 1 diputado por cada uno de ellos.

La LXIV Legislatura tiene como principales ejes construir el diálogo para con esto alcanzar los acuerdos necesarios y lograr lo que Guanajuato requiere partiendo de un punto de coincidencia, a fin de dar los resultados que la ciudadanía exige, perfeccionando el marco jurídico existente y creando las leyes que sean necesarias para mantener el crecimiento del estado, pero sobre todo para garantizar que ese desarrollo se logre de forma sustentable y equitativa pensando en todas las regiones, vocaciones económicas y realidades sociales de Guanajuato.

Ésta LXIV Legislatura hace énfasis en la importancia del diálogo para alcanzar los acuerdos necesarios y lograr lo que Guanajuato requiere partiendo de un punto de coincidencia. Se dijo segura de que el debate estará a la altura de lo que esperan los guanajuatenses, aceptando con sabiduría la discrepancia que incentivará mejores argumentos indispensables para encender la creatividad que se necesitará para encontrar las mejores soluciones.

Otro eje es supervisar el buen uso de los recursos públicos municipales y del gobierno estatal con la rigidez, transparencia y contundencia que reclaman los guanajuatenses.

4. Organización y Objeto Social:

a) Objeto social.

El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

El Poder Legislativo en el ejercicio de su función es independiente respecto de los otros poderes del Estado y tendrá plena autonomía para el ejercicio de su presupuesto de egresos y para organizarse administrativamente, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

La residencia del Poder Legislativo es la ciudad de Guanajuato, capital de la Entidad, en la que se establece el Recinto Oficial

Los poderes del Estado deberán regirse bajo los principios de Parlamento abierto, Gobierno abierto y Justicia abierta, respectivamente, mismos que estarán orientados a la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en los términos de sus respectivas leyes orgánicas.

El Pleno es el órgano máximo de decisión del Congreso del Estado y se integra por los Diputados electos en la forma y términos que establecen la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la ley de la materia.

El Congreso del Estado estará integrado por veintidós Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y catorce Diputados electos según el principio de representación proporcional.

b) Principal actividad.

Las atribuciones Constitucionales del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato son:

I. Función Legislativa

En el ejercicio de la Función Legislativa, el Congreso del Estado desarrolla procesos jurídicos a efecto de dotar a los ciudadanos de leyes o decretos que permitan una convivencia armónica dentro de un marco de derecho y seguridad que fomente el bien ser y el bien estar de todos y cada uno de los guanajuatenses, es así que cada producto legislativo que el Congreso del Estado genera, debe estar directamente vinculado a la obtención de beneficios reales para los ciudadanos a los que representamos los legisladores.

Las Diputadas y Diputados tendrán las siguientes atribuciones:

- Presentar iniciativas de ley, decretos o proposiciones de puntos de acuerdo.
- Ejercerá las funciones técnicas de fiscalización a través de la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato, el cual tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en los términos que

señala la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

- Podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos.
- Las Diputadas y los Diputados de la misma filiación partidista podrán constituir un Grupo Parlamentario.
- Cuando un partido político se encuentre representado en el Congreso por un solo Diputado, éste integrará una Representación Parlamentaria.
- Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno del Congreso.
- Los Integrantes de la Diputación Permanente asistirán a las sesiones con voz y voto, quienes no formen parte de la misma sólo podrán participar de las discusiones con voz.
- Obligación de formar parte, al menos, de una Comisión.
- Obligados a efectuar su declaración patrimonial en los términos de la Ley de la materia, ante la Contraloría Interna del Poder Legislativo.
- Podrán asistir a las comisiones de las que no formen parte, con voz, pero sin voto.
- Podrá abstenerse de votar cuando fije una posición política o tenga interés personal en el asunto.
- Obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada oportuna y debidamente comunicada.
- Derecho a percibir la dieta que se determine en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato.
- Derecho a que se les sufraguen los gastos médicos por enfermedad de ellos mismos, de su cónyuge, concubina o concubinario y de sus hijos menores de edad, o con alguna discapacidad, siempre y cuando no cuenten con algún servicio de seguridad social.
- Gozan del fuero que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el cual cesará cuando queden separados del cargo. En demandas del orden civil, mercantil y laboral, no gozarán de fuero alguno.
- Deberán guardar la reserva de todos aquellos asuntos tratados en las sesiones de Pleno o Diputación Permanente y reuniones de Comisión, atendiendo a la naturaleza de la información, de sesiones y reuniones que tengan el carácter de secretas.

- No podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión públicos por el que se disfrute de sueldo, hecha excepción de los docentes, sin previa licencia del Congreso o de la Diputación Permanente.
- Solicitar la realización del referéndum.
- Ejercerá las funciones técnicas de fiscalización a través de la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato, el cual tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en los términos que señala la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

II. Función de Fiscalización

La facultad de fiscalización corresponde al Congreso del Estado, el cual para su cabal cumplimiento se apoya a través de la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato, el cual tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en los términos que señala la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás ordenamientos jurídicos. Dicha función de fiscalización tiene como finalidad verificar y contribuir a un adecuado, responsable y legal ejercicio del gasto público.

A partir de la creación de la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato del Congreso del Estado, la fiscalización sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos públicos que realizan los Poderes del Estado, los ayuntamientos, los organismos autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal y, en su caso, los particulares, se materializa y consolida con el sustento jurídico necesario.

En el ejercicio de esta función técnica, resulta indispensable que la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato del Congreso del Estado desarrolle con eficacia y eficiencia las atribuciones que tiene encomendadas. Por ello, en cumplimiento de tales atribuciones debe realizar actividades de planeación y ejecución de auditorías, de acuerdo a su programa anual y a las que determine el Congreso por acuerdo del Pleno conforme a lo dispuesto en los artículos 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII y 66 de la Constitución Política para el Estado.

Con el actual esquema de fiscalización, resulta indispensable realizar acciones de supervisión en campo, visitas, inspecciones y verificaciones, elaboración y revisión de pliegos de observaciones, formulación de observaciones y recomendaciones en relación a la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, elaboración de dictámenes e informe de resultados, así como el puntual seguimiento respecto al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato a los sujetos de fiscalización, coadyuvando de esta manera al cumplimiento de la tarea fundamental de vigilancia y fiscalización que la Constitución Política del Estado asigna al Poder Legislativo.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del Congreso del Estado debe cumplir a cabalidad su encomienda, por ello en el Presupuesto de Egresos se contemplan las previsiones necesarias que se destinarán de manera directa a la función de fiscalización, como lo es el implementar un programa de profesionalización continua, fortaleciendo los esquemas de capacitación del personal que, en campo, materializa esta función, asimismo se contempla el dotar a estos servidores públicos de los recursos necesarios que les permitan desarrollar de forma adecuada y profesional la función de fiscalización.

III. Función de Representación

Las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura reafirman el compromiso de representar efectivamente el interés general en la toma de decisiones que corresponden al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, considerando la integración efectiva de los diversos sectores de la sociedad, quienes nos han encomendado la trascendente misión de representar sus intereses dentro del Congreso del Estado y en general dentro del Poder Público de Guanajuato.

Para el cumplimiento de esta función representativa, el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato debe contar con los recursos necesarios que coadyuven para que las Diputadas y los Diputados realicen sus acciones de gestión y representación social, ya sea en lo individual o como al integrantes de las Comisiones Legislativas; teniendo a su alcance los requerimientos materiales y humanos que les permitan realizar su labor de manera eficaz y oportuna en beneficio de la población en general, pero invariablemente, estos recursos se aplicarán bajo los criterios de austeridad y racionalidad que sean fijado.

c) Ejercicio fiscal:

En términos de lo dispuesto en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta y solo tiene las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, conforme a la Ley en la materia.

De igual forma, tiene la obligación de retener y enterar al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG) las cuotas de aportación, por los diversos préstamos a los empleados otorgado. De igual manera del pago de las cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Así mismo el ejercicio fiscal es de enero a diciembre de 2020, y esta Información Financiera corresponde al Tercer Trimestre de 2020.

d) Régimen jurídico:

Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el régimen fiscal de Persona Moral con fines no lucrativos. Así mismo se informa que se realizó el trámite ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) para el cambio de domicilio fiscal a partir del 01 de septiembre de 2016 debido a que hubo cambio físico al nuevo edificio del Congreso, así mismo se presentó en la misma fecha del 1ero. de septiembre una precisión en la denominación o razón social quedando registrado como Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

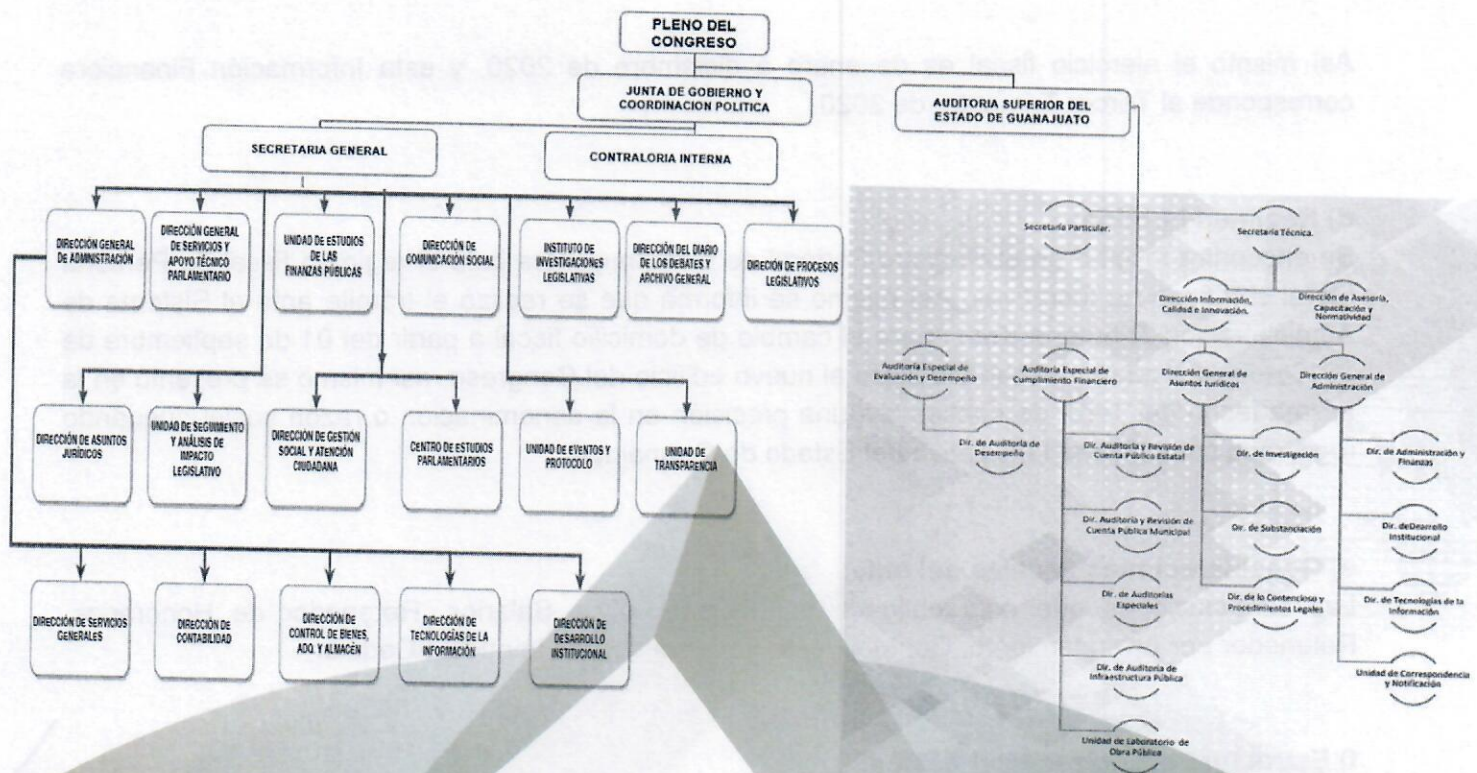
e) Consideraciones fiscales del ente:

Las contribuciones que está obligado es: Retenedor de Salarios, Retenedor de Honorarios, Retenedor por Arrendamiento, Contribuyente y Retenedor del Impuesto Cedular.

f) Estructura organizacional básica.

Para el conocimiento, análisis, resolución y seguimiento de los asuntos de su competencia, el Congreso del Estado se organiza y funciona de la siguiente manera:

- I. El Pleno del Congreso del Estado;
- II. La Mesa Directiva;
- III. La Diputación Permanente;
- IV. La Junta de Gobierno y Coordinación Política; y
- V. Las Comisiones Legislativas permanentes, unidas o especiales.



g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.
No Aplica.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

a) El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de activos, pasivo, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

El Poder Legislativo del Estado de Guanajuato realiza los Estados Financieros y sus Notas de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) así como a las Leyes aplicables.

El Poder Legislativo del Estado de Guanajuato tiene implementado el sistema SIA, en el cual integró los procesos logísticos para una afectación contable y presupuestal en tiempo real.

El sistema contable permite la generación periódica de los estados y la Información Financiera, como es Información contable, presupuestaria, programática y alguna información complementaria.

b) La Contabilidad del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato se realiza con base acumulativa, registrando las operaciones y los eventos económicos a valor histórico. La presente información Financiera emana de un Sistema de Contabilidad en el que se realiza conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el CONAC.

Las características del Sistema Contable que opera el Poder Legislativo son:

- El Sistema Integral de Administración (SIA-SAP) opera bajo el principio de integralidad de información, debido a que el registro contable-presupuestal se realiza paralelamente al vincularse directamente con la información Presupuestal y Financiera.
- El ejercicio del gasto corriente y de inversión se opera por medio de áreas denominadas Unidades Ejecutoras, a las cuales se les asigna su presupuesto calendarizado y lo ejercen a través de la emisión de cuentas por liquidar o pagar, mismas que impactan el de Control Presupuestal y el de Contabilidad.
- En general el Sistema de Contabilidad reúne los principios, normas y procedimientos de registro y tiene como finalidad principal informar sobre las operaciones financieras, contables, presupuestales y patrimoniales del Poder Legislativo:
 - ✓ Es único, uniforme integral y seguro;
 - ✓ Integra en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
 - ✓ Efectúa los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;
 - ✓ Registra de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
 - ✓ Efectúa la interrelación de manera automática de los clasificadores presupuestario y la lista de cuentas;
 - ✓ Efectúa en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto, de acuerdo con lo siguiente:
 - En lo relativo al gasto: registra los momentos contables: asignado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 -

- En lo relativo al ingreso se registra el momento contable por el devengado y el recaudado (cobrado);
- Facilita el registro y control de los bienes muebles e inmuebles del Poder Legislativo

c) El registro de las operaciones y la elaboración de los Estados Financieros del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato se encuentran sustentados técnicamente en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

d) En el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato se aplica las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos del Consejo Estatal de Armonización Contable, así como la normatividad que está vigente.

e) En el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato la base del devengado se lleva a partir del ejercicio del 2011 en el cual se implementó un sistema de contabilidad con lo que permitió contar con la información en tiempo real.

6. Políticas de Contabilidad Significativas:

- a) Se informa que se realizaron algunas adecuaciones en la lista de cuentas, subcuentas y otras desagregaciones que se vieron necesarias para atender los requerimientos operativos, a partir de la estructura básica del plan de cuentas, conservando la armonización con los documentos emitidos por el CONAC. Se adoptaron los 4 y 5 niveles de agrupación para aquellas cuentas/subcuentas que determina el Plan de Cuentas.

Se consideró las cuentas al 5 nivel del plan de cuentas para mantener la "Relación Contable/Presupuestaria", necesarias para la interrelación con los clasificadores presupuestarios.

La estructura de la lista de cuentas va a permitir establecer un nivel para identificar de una manera más específica y detallada el tipo de operación. Además, dicho nivel permite a su vez una agrupación flexible, analítica y detalla de operaciones particulares.

La estructura de lista de cuentas tiene un nivel más que permite identificar la sociedad encargada del control, de determinadas cuentas.

Así mismo con este cambio, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y el Congreso del Estado tiene cada uno su propia lista de cuentas, obteniendo así más flexibilidad para que tanto el Congreso como la ASEG pueda cubrir necesidades internas de control y de información. De igual manera permite tener un mejor mantenimiento de las cuentas y coadyuva en la

descentralización de procesos administrativos/financieros de tipo de transacciones y conceptos específicos.

Las operaciones se registran en el momento de considerarse contablemente realizadas, en consecuencia, los estados financieros se encuentran elaborados sobre la base del costo de adquisición o histórico.

- b) Operaciones en el extranjero no realiza el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.
- c) Inversiones en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas no efectúa operaciones el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.
- d) Inventarios y costo de lo vendido no aplican en el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, lo que maneja es almacén para los materiales y suministros.
- e) Los beneficios a los empleados están estipulados en las Leyes locales, en el Estatuto del Servicio Civil de Carrera de los Servidores Públicos del Poder Legislativo, así como en los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.
- f) En el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato se autorizó en el Ejercicio del 2013 la creación de una Provisión para Pasivos Laborales, el cual se ha ido incrementando en los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 con el importe de lo devengado en el ejercicio, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos y lo autorizado por la Comisión de Administración.
- g) El Poder Legislativo del Estado de Guanajuato al Tercer Trimestre de 2020 no ha creado una reserva.
- h) El Poder Legislativo del Estado de Guanajuato al inicio del segundo trimestre de 2017 modificó el registro contable de los ingresos destinados al Capítulo 5000 Transferencias para Bienes Muebles e Inmuebles, Capítulo 6000 Transferencias para Obra Pública y Capítulo 9000 Transferencia para Apoyo de Deuda Pública que el Estado le otorga previamente autorizado por el Congreso del Estado, el cual fue publicado el día 30 de diciembre de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.
- i) Las Reclasificaciones que se realizan son derivadas y de acuerdo a la normatividad establecida por el CONAC.

j) La depuración y cancelación de los saldos son de acuerdo a la normatividad que emita el CONAC.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:

- a) Activos en moneda extranjera no tiene el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.
- b) En el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato no tiene Pasivos en moneda extranjera
- c) Posición en moneda extranjera no aplica en el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.
- d) Tipo de cambio no aplica en el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.
- e) Equivalente en moneda nacional no aplica en el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

8. Reporte Analítico del Activo:

- a) El Poder Legislativo del Estado de Guanajuato aplicó los criterios establecidos por el CONAC para la depreciación, así como los criterios para determinar la vida útil y los porcentajes de depreciación recomendados en los Lineamientos.

Clase de Activo Fijo	Tasa Depreciación Anual
Muebles de Oficina y Estantería	10%
Muebles, excepto de Oficina y Estantería	10%
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	33.33%
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10%
Equipos y Aparatos Audiovisuales	10%
Automóviles y Equipo Terrestre	20%
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10%
Equipo de Generación y Distribución de Energía Eléctrica	33.33%
Herramientas y Máquinas -Herramienta	10%
Otros Equipos	10%
Otros Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	10%

- b) El Poder Legislativo del Estado de Guanajuato se encuentra en proceso de establecer las normas particulares en el tema de los activos, al amparo de las reglas generales y específicas emitidas por el CONAC.

c) En el caso del Congreso, los costos del edificio, el cual incluyen la elaboración de proyectos, la propia construcción y supervisión, así como los gastos y costos relacionados con la construcción del nuevo edificio, se informa que en el Cuarto Trimestre de 2017 se inició con el proceso de capitalización del Edificio, derivado de que las obras de edificación están concluidas y además el edificio está en operación total. Así mismo se informa que está totalmente capitalizado al cierre del ejercicio 2018 el saldo de la cuenta contable de Construcción en Proceso en la cuenta contable de Edificios.

d) No existen riesgos en las Inversiones Financieras, debido a que se tienen en papel gubernamental.

e) Valor que se ha capitalizado y que está registrado en la cuenta contable de Edificios al Tercer Trimestre de 2020 es por un monto de \$ 776,465,371.57 (Setecientos setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y un pesos 57/100 M.N.), importe que corresponde a las obras de edificación que están concluidas, entre los cuales incluye la elaboración de proyectos, la propia construcción y supervisión, así como los gastos y costos relacionados con la construcción del Nuevo Edificio del Congreso.

Y en el caso del edificio que ocupa la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato se encuentra con un valor de \$26'100,000.00 (Veintiséis millones cien mil pesos 00/100 M.N.)

f) Respecto a otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc. en el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato tenía el edificio como garantía hipotecaria en el contrato de apertura de crédito celebrado con el ISSEG, en el cual ya fue liquidado el préstamo en el mes de febrero de 2020, por lo tanto se encuentra en trámite de liberación la garantía.

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables en el trimestre no se efectuaron.

h) Administración de activos se considera en la contratación de inversiones que siempre sea en papel gubernamental para que no haya riesgo.

Principales variaciones en el activo:

a) Inversiones en valores no aplica.

- b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto en el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato no aplica.
- c) En el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato no se cuenta con Inversiones en empresas de participación mayoritaria
- d) El Poder Legislativo del Estado de Guanajuato no tiene Inversiones en empresas de participación minoritaria
- e) El Poder Legislativo del Estado de Guanajuato no tiene Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

- a) En el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato no tiene Fideicomisos.
- b) En el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato no aplica Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades ya que no tiene fideicomisos.

10. Reporte de la Recaudación:

- a) Los ingresos obtenidos y recaudados por el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato están contenidos en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020. Adicionalmente registra ingresos por concepto de rendimientos financieros de sus cuentas bancarias y sus inversiones, así como ingresos por conceptos extraordinarios, los cuales se detallan en las notas de desglose.
- b) En la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 se realizó una proyección de ingresos por un monto de \$ 10,314,061.00 (diez millones trescientos catorce mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.) por el concepto de productos y la cantidad de \$ 1,535,939.00 (un millón quinientos treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

a) Al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato se le autorizó la contratación de un empréstito con el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, cabe mencionar que este crédito autorizado no es una Deuda Pública, si no es un Financiamiento Interno.

La Comisión de Administración aprobó mediante oficio LXIV/CA23/217/2020 el pago total del empréstito otorgado por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato para financiar la construcción del edificio de la sede del Poder Legislativo, y su equipamiento. La liquidación del crédito fue realizada el día 24 de febrero del 2020.

b) Derivado de que es un financiamiento Interno, no se reporta información alguna.

12. Calificaciones otorgadas:

En el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, no aplica la calificación crediticia.

13. Proceso de Mejora:

a) Respecto a las Políticas de Control Interno se encuentran dentro de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, los cuales son aprobados por la Comisión de Administración, así como algunas otras Disposiciones que regulan el recurso de las Diputadas, Diputados, Grupos y Representaciones Parlamentarias.

b) Las medidas de desempeño financiero, metas y alcance se encuentran reflejadas en la información de indicadores de resultados.

14. Información por Segmentos:

Ninguna para el periodo que se reporta.

15. Eventos Posteriores al Cierre:

Durante el periodo posterior al 30 de septiembre de 2020, no existieron eventos que afecten económicamente a los estados financieros y que no se conocían a la fecha de cierre.

16. Partes Relacionadas:

Se informa que en el caso del Poder Legislativo del Estado Guanajuato no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable:

Los Estados Financieros se encuentran firmados en cada página del mismo, así como también está incluida al final la leyenda:

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.